



00123705

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 2 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de julio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Complementario Adicional con el Ministerio de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales;

Que el acuerdo tiene por objeto la participación de graduados de la UNLa con matrícula profesional habilitante vigente de la carrera de Trabajo Social, para la ejecución de encuestas socioeconómicas las que se realizarán en el ámbito geográfico a señalar por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Complementario Adicional suscripto por la Rectora entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la Universidad Nacional de Lanús el 15 de julio de 2005, que en un Anexo se acompaña de tres fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

CRISTINA PUPPARO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q



*Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales*

CONVENIO COMPLEMENTARIO ADICIONAL

Entre:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, constituyendo domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la PRESIDENTE de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, señora Inés del Carmen PAEZ D` ALESSANDRO, por una parte y por la otra;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre N° 3901 (1826) Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la señora RECTORA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Dra. Ana JARAMILLO.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de julio de 2005, las partes celebran de común acuerdo el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO ADICIONAL al CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA de fecha 26 de octubre de 2004, por el que se establece la modificación de las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

TERCERA

"La tarea a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con la participación de graduados con matrícula profesional habilitante vigente de la carrera de Trabajo Social, será la ejecución de encuestas socioeconómicas las que se realizaran en el ámbito geográfico a señalar por la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Asimismo, la tarea comprende la atención y el asesoramiento a solicitantes de pensiones no contributivas, tanto al ejecutar las encuestas socioeconómicas, como

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dra. Ana JARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]



00123/05

"2005- Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

en los CENTROS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA (CAP) de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

A los efectos del cumplimiento de las tareas arriba indicadas la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS destinará seis (6) profesionales graduados con matrícula profesional habilitante vigente de la carrera de Trabajo Social, durante seis (6) meses."

CUARTA

"Como remuneración de las tareas a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES abonará a dicha UNIVERSIDAD la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,-) mensuales por profesional graduado con matrícula profesional habilitante vigente de la carrera de Trabajo Social afectado al cumplimiento de aquéllas, o sea, una suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400.-) mensuales, es decir que abonará la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 32.400.-).

Asimismo la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES abonará a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$4.860.-) como compensación para gastos administrativos de la prestación de cooperación técnica.

QUINTA:

"El plazo de ejecución de la cooperación técnica a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS es de SEIS (6) meses a contar desde el día 5 de agosto de 2005, venciendo en consecuencia el día 04 de febrero de 2006.

Las partes podrán convenir la ampliación de las tareas o del plazo de ejecución, mediante la suscripción de un CONVENIO COMPLEMENTARIO adicional al

[Handwritten signatures and stamps]
ANA MARIA ZIRABELLO
REC. FONIA
COM. NAC. DE PENSIONES ASISTENCIALES

[Handwritten signature]



*Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales*

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA oportunamente suscripto".

Las partes dejan expresamente aclarado que las restantes cláusulas del CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA permanecen vigentes e inalterables.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de la presente.

ANA MARIA JARAMILLO
DIRECTORA
COMISION NACIONAL DE LANUS

Nut. INES DEL CARMELO PEREZ
PRESIDENTA
CCM. NAC. DE PENSIONES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL